

Hora de atornillar



Si quiere pagar menos impuestos por la renta de los ejercicios 2013 y 2014, póngase en marcha antes de que acabe el año.

Algunas de las medidas que le sugerimos deben tomarse antes de que acabe el año para reducir el IRPF que pagará el año que viene. Otras, debe ponerlas en práctica ahora para preparar el terreno de la declaración correspondiente al ejercicio 2014, cuya declaración se presenta en 2015.

1 Si es empresario, emprendedor o asalariado

AHORRE PARA CREAR UNA EMPRESA

Si tiene pensado crear una empresa, abra una cuenta ahorro-empresa (vale una cuenta bancaria o un depósito a plazo que no use para otros fines) y podrá deducir el 15% de lo que aporte, con un máximo de 9.000 euros al año.

ANULE LA ESTIMACIÓN OBJETIVA

Si tiene un negocio acogido al régimen de estimación objetiva pero no le resulta rentable porque el beneficio real es menor que el calculado con los módulos, puede solicitar el cambio al régimen de estimación directa simplificada presentando el impreso 037 en diciembre de 2013. El cambio tendrá efectos

en 2014 y se prolongará durante tres años seguidos.

MENCIONE LOS CAMBIOS FAMILIARES

El IRPF que va pagando por adelantado, a través de las retenciones que se practican sobre su salario, varía en función de sus circunstancias familiares. Si cambian, se lo debe comunicar a la empresa para que haga el ajuste correspondiente, que a veces reducirá la retención. Es el caso si dentro de 2013 tiene un hijo, se divorcia, empieza a pagar una pensión de alimentos a un familiar, pasa a tener a su cónyuge a cargo o a uno de los familiares con los que convive le reconocen una discapacidad.

PIDA QUE LE PAGUEN EN ESPECIE

Cambiar parte de su salario por retribuciones en especie le puede ahorrar muchos

impuestos. Eso sí, si puede, escoja las más convenientes fiscalmente:

- > Cheque o tarjeta restaurante (están exentos hasta 9 euros diarios).
- > Cheque o tarjeta transporte (están exentos hasta 136,36 euros al mes y 1.500 euros al año).
- > Acciones de la empresa (están exentas las entregas de hasta 12.000 euros anuales).
- > Pago de la prima de seguros sanitarios que le cubran a usted, su cónyuge o sus descendientes (están exentos hasta 500 euros anuales por cabeza).
- > Cursos de formación y servicio de guardería homologado, prestado por la empresa o contratado con terceros.

NO PIDA PLAN DE PENSIONES NI SUSCRIBA UNO POR SU CUENTA

El dinero que las empresas aportan a planes de pensiones para sus empleados no tributa, pero se incluye en la declaración, donde primero se suma a la base imponible aunque luego se descuenta de la base liquidable.

Esto significa que la base imponible puede engordar por encima de determinados límites, quedando usted privado de ventajas más sustanciosas (vea el caso *Amanda elige cómo cobrar*, en la página 30). De ahí que sea mucho mejor elegir otras retribuciones exentas que no conducen a este problema, como las citadas en el epígrafe anterior.

PAGAR 50 EUROS DE CUOTAS SINDICALES PUEDE REVERTIR EN UNA DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE CIENTOS DE EUROS

Llar el IRPF

En general, tenga en cuenta que los cambios normativos han eliminado el atractivo fiscal de los planes de pensiones, pues al recuperarlos se arruina cualquier ventaja obtenida previamente. Por lo tanto, le aconsejamos que no suscriba ninguno y que deje de aportar a los que ya tuviera.

2 Si tiene vivienda, la está comprando o se la alquila a otro

DEVUELVA HIPOTECA POR ADELANTADO

Si compró su casa antes del 1 de enero de 2013, tiene derecho a la deducción por compra de vivienda habitual que ha sido suprimida para las compras hechas a partir de entonces.

La deducción es igual al 15% de lo pagado para comprar la vivienda, sobre un máximo de 9.040 euros. Es decir, que la deducción máxima es de 1.356 euros.

Si usted paga cuotas del préstamo por importe inferior a 9.040 euros anuales y puede permitírsele, amortice por anticipado una cantidad que le haga llegar hasta ese límite y así aprovechará íntegramente la deducción.

Esta deducción se resta de la cuota íntegra del IRPF, que como mucho se puede reducir a cero. Así que dependiendo de cómo sean las cifras de su declaración, puede que la deducción máxima sea demasiado grande para usted y no la necesite. En ese caso, le bastaría con amortizar por anticipado una cantidad menor del préstamo. Para afinar el cálculo, use el simulador que Hacienda cuelga en su web a final de año.

No olvide comprobar las comisiones que quizás le cobre el banco por devolver 

BASE IMPONIBLE

Métala en cintura

■ La base imponible es la cantidad que resulta tras restar de sus ingresos (rentas del trabajo, intereses, alquileres, ganancias patrimoniales...) los gastos que la ley considera "necesarios" para obtenerlos. Por ejemplo, de las rentas del alquiler se pueden restar los gastos de pagar al portero y el IBI, entre otros muchos, mientras que de las rentas del trabajo se pueden restar los gastos de la colegiación obligatoria (hasta 500 euros) o los de pagar la defensa jurídica en un pleito laboral (hasta 300 euros).

■ En principio y como es lógico, cuanto mayor sea su base imponible, mejor para usted. No obstante, hay diversos beneficios fiscales que solo son accesibles cuando la base

imponible se mantiene por debajo de tal o cual límite: complementos por pensiones, becas, deducciones autonómicas o estatales...

■ A veces, la ventaja fiscal es sustanciosa: por ejemplo, los inquilinos que tengan una base imponible inferior a 24.107,20 euros pueden deducir el 10,05% de lo que paguen de alquiler sobre un máximo variable, que es de 9.040 euros anuales para las bases más bajas.

■ Pues bien, con un poco de estrategia es posible contener la base imponible dentro de los límites que le den acceso al mayor número de ventajas posibles.

■ En general, hacer un pequeño gasto de esos que la ley considera

"necesarios" puede ayudar: por ejemplo, si un inquilino tiene que salvar una pequeña cantidad para beneficiarse de la deducción por alquiler, puede pagar una cuota sindical, ya que se trata de un gasto que reduce las rentas del trabajo sin límite. Y su casero, por seguir con el ejemplo, puede menguar a su vez su base imponible haciendo antes de que acabe el año un gasto que estuviera planeado hacer en la vivienda (por ejemplo, pintar).

■ Otra forma de contener la base imponible es posponer a 2014 las operaciones con ganancias que le desbaraten las cuentas o sacar partida a las pérdidas para reducir ganancias (vea la página 31).

RENDA 2013

Fiscalidad | Ganancias patrimoniales | Deducciones

▶ anticipadamente, sabiendo que en todo caso son deducibles en los mismos términos que la cantidad devuelta.

ESPERE A LOS 65 PARA VENDER SU CASA

La ganancia obtenida con la venta de la vivienda habitual está libre de impuestos si el vendedor tiene 65 años cumplidos. Por lo tanto, si usted está cerca de cumplirlos y planea vender su vivienda, espere.

Sepa que su vivienda no perderá la condición de "habitual" aunque se mude a otro lugar, en los dos años posteriores al cambio de residencia.

BUSQUE INQUILINOS JÓVENES

Si usted tiene un inquilino de entre 18 y 30 años de edad, con ingresos superiores al IPREM, tendrá que declarar las rentas que le paga, pero podrá aplicarles una reducción del 100% y en la práctica no tributará por ellas.

El único requisito es que obtenga de él, antes del 30 de abril de 2014, un escrito firmado y fechado, donde indique su nombre y apellidos, su NIF y su domicilio fiscal, así como el hecho de arrendar la vivienda (cuya dirección también debe figurar), y de haber ganado durante el año 2013 más de 7.455,14 euros (IPREM de 2013). Además, debe señalar su edad en 2013; si cumplió 30 años durante el año, la reducción solo corresponde a los meses en los que aún tenía 29.

RECLAME LOS IMPAGOS A SU INQUILINO

Aunque le suene raro, la ley dice que si su inquilino no le ha pagado el alquiler este año, usted tendrá que incluir las rentas en la declaración como si las hubiera cobrado. Por suerte, existe la posibilidad de incluir los impagos como un gasto, bajo el concepto de "saldo de dudoso cobro". De ese modo, en la misma declaración se declara un ingreso del que se resta un gasto del mismo importe.

Ahora bien, esto solo puede hacerse si el inquilino está en situación de insolvencia declarada (concurso de acreedores) o si han pasado al menos seis meses entre la primera gestión hecha por usted para cobrar el impago y el fin de año. Además, debe hacer una reclamación formal de cada mensualidad para poder deducirla como gasto.

Así pues, nunca demore la reclamación de un impago de alquiler y tenga la precaución de guardar la prueba de haberlo hecho.

3 Si tiene bienes o activos financieros para comprar y vender

COMPENSE LAS GANANCIAS Y LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES

Si usted vende un inmueble, unas acciones, unas participaciones en fondos de inversión u otros bienes, por un precio inferior al que tenían cuando los compró, tendrá una pérdida patrimonial. Tener pérdidas, obviamente, nunca es bueno, pero al menos el fisco permite

LAS PÉRDIDAS Y LOS RENDIMIENTOS NEGATIVOS DE 2009 TIENEN EN 2013 SU ÚLTIMA OPORTUNIDAD DE SER COMPENSADOS

compensarlas con ganancias patrimoniales y tributar gracias a ello sobre una cifra reducida.

Además, las pérdidas se pueden compensar con ganancias del ejercicio en el que se produjeron o de los cuatro ejercicios siguientes. Es decir, que durante este año está a tiempo de usar las pérdidas que haya tenido en el ejercicio 2009 o los posteriores para librar de

impuestos una ganancia obtenida en 2013. Es especialmente urgente compensar las pérdidas de 2009, que de otro modo perderán para siempre su utilidad fiscal.

Esto abre unas grandes posibilidades de ahorro fiscal, pero hay que respetar algunas normas, teniendo en cuenta los cambios legislativos vigentes desde principios de año:

FISCALIDAD PARA PRINCIPIANTES

Trucos sin ninguna dificultad



Amanda elige cómo cobrar

Gana 27.000 euros anuales de salario y paga 875 al mes de alquiler. Su empresa le paga otros 1.800 euros al año en especie, a elegir entre varias opciones: si opta por el plan de pensiones, su base imponible crecerá y perderá el derecho a deducir por alquiler, cosa que no ocurrirá si elige cheques restaurante.

Cuota sin consejo **4.586 €**



Cuota con consejo **4.376 €**



Ahorro **209 €**



Luis espera al momento justo

Tiene un salario de 30.000 euros. El 12 de noviembre de 2012 compró unas acciones que acumulan 3.000 euros de ganancias. Quiere venderlas, pero si lo hace antes de que pase un año, tributará al tipo marginal del 30%, mucho más alto que el tipo del 21%, que pagará si deja que pase el 12 de noviembre.

Cuota sin consejo **6.328 €**



Cuota con consejo **6.058 €**



Ahorro **270 €**



Rocío vende hasta donde le conviene

Su pensión de viudedad es de 10.000 euros. En 2013, ha ganado 700 euros de intereses y quiere reembolsar un fondo con 6.300 euros de ganancias. Si solo vende hasta materializar 5.300 euros, sus ingresos al margen de la pensión no pasarán de 6.000 euros y su reducción del trabajo será mayor (3.793 euros).

Cuota sin consejo **2.051 €**



Cuota con consejo **1.518 €**



Ahorro **533 €**



> Si en 2013 ha obtenido una ganancia, puede compensarla con pérdidas procedentes de los ejercicios 2009 a 2012 o bien, si no tiene ninguna pérdida pendiente de compensación, con una pérdida generada ex profeso en 2013 para librar de impuestos esa ganancia.

> En caso de que haga la compensación con pérdidas de otros ejercicios, es indiferente el tiempo que llevarán en su patrimonio los bienes que generaron tanto las pérdidas como las ganancias.

> Si necesita generar ex profeso una pérdida en este ejercicio, debe afinar: si el bien con el que obtuvo la ganancia llevaba un año o menos en su poder cuando lo vendió, el bien con el que materialice ahora la pérdida también debe llevar en su poder un año o menos. Si por el contrario llevaba en su patrimonio más de un año, necesita vender un bien que también posea desde hace más de un año.

Escoja bienes sin perspectivas de revalorizarse; por ejemplo, si tiene participaciones en un fondo de inversión que pierde dinero y tiene mal pronóstico, en vez de hacer un traspaso a un fondo mejor, venda las participaciones y materialice la pérdida.

> Si tiene pérdidas pendientes de compensación de los ejercicios 2009 a 2012 y ninguna ganancia con la que compensarlas, revise los bienes que tenga que acumulen ganancias y procure vender en la medida justa para compensar la pérdida (piense que la parte que no pueda compensar estará sujeta a tributación).

Otra alternativa para generar ganancias es donar un bien que acumule ganancias, allí donde es ventajoso fiscalmente.

Recuerde que si presenta declaración conjunta, las pérdidas y ganancias de ambos esposos pueden compensarse entre sí aunque procedan de ejercicios en los que tributarán por separado. Sin embargo, en tributación individual, cada uno compensa las suyas.

VENDA BIENES CON PÉRDIDAS ANTES DE QUE LLEVEN UN AÑO EN SU PODER

Si tiene bienes que llevan poco tiempo en su patrimonio, que están acumulando pérdidas y que no parecen en vías de recuperación a corto plazo, le interesa venderlos antes de que cumplan un año con usted.

Esto es así porque las pérdidas generadas por los bienes de un año de antigüedad o menos se pueden restar del saldo positivo formado por la suma de sus rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y de actividades económicas (esto incluye el salario, las rentas de alquileres, los intereses de cuentas o depósitos...). Podrá aplicar la compensación de una ganancia generada en 2013 procedente de la venta de un bien que tuviera desde hace un año o menos para compensar la pérdida en

una cuantía igual al 10% de ese saldo positivo; si le sobra algo, lo podrá usar el año que viene del mismo modo.

CONSERVE LOS BIENES CON GANANCIAS AL MENOS UN AÑO EN SU PODER

Salvo que le sirva para compensar una pérdida, no venda bienes que acumulen ganancias y lleven en su poder menos de un año. Si espera a que pase el año, las ganancias pasarán a formar parte de su base imponible del ahorro y tributarán a un tipo más bajo (entre el 21% y el 27%). Si vende antes, la ganancia se integrará en su base general y tributará al tipo marginal que le corresponda, que será mucho más alto (entre un 52% y un 56%).

RETRASE LAS VENTAS GANANCIOSAS QUE LE DESBARATEN OTROS AHORROS

La suma de las ganancias patrimoniales (lo que gane con la venta de acciones, fondos, inmuebles u otros bienes) más los rendimientos del capital inmobiliario que obtenga (intereses de cuentas y depósitos, dividendos de acciones), tributa escalonadamente: los primeros 6.000 pagan un 21%; los siguientes 18.000 (es decir, de 6.000 a 24.000 euros) un 25% y el resto (de 24.000 en adelante) un 27%.

Por eso, si va a vender bienes con ganancias y no tiene pérdidas para compensarlas, procure no superar la frontera de los 6.000 euros teniendo en cuenta sus rendimientos mobiliarios. Si ve que se va a pasar, retrase la venta a 2014.

Retrasar ventas gananciosas también tiene sentido cuando hay que contener los ingresos generados en 2014 por otras razones:

> A los rendimientos del trabajo (salarios, pensiones, prestación de desempleo...), se les aplica una reducción que permite pagar menos impuestos por ellos. Esa reducción es mayor cuanto menos se gana. La más pequeña de las reducciones posibles se aplica cuando los rendimientos del trabajo superan los 13.260 euros o cuando, pese a no alcanzarse esa cifra, los ingresos al margen de los rendimientos del trabajo superan los 6.500 euros. Si usted está en este último caso, procure que sus ganancias sumadas a cualquier ingreso que no sea del trabajo, queden por debajo de esa cifra, para poder aplicarse una reducción mayor.

> Los pensionistas que reciben un complemento para alcanzar la pensión mínima (en su modalidad contributiva), perderán el complemento si superan los 8.239,15 euros con la suma de sus ingresos del capital mobiliario e inmobiliario, sus rentas del trabajo y sus ganancias de patrimonio.


COMPENSE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL

Si este año ha tenido rendimientos del capital mobiliario positivos, como dividendos que superen la cifra exenta de 1.500 euros o intereses de una cuenta, puede compensarlos con los rendimientos negativos que tenga pendientes de los ejercicios 2009 a 2012, o con un rendimiento negativo generado en 2013. Por ejemplo, si ha cancelado anticipadamente un depósito o un seguro de ahorro puede tener un rendimiento negativo para compensar.

NO VENDA Y RECOMPRE SOLO PARA GENERAR PÉRDIDAS

Hacienda persigue un viejo truco consistente en vender un bien con pérdidas y recomprarlo acto seguido, con el único fin de materializar las pérdidas, compensar una ganancia y ahorrarse impuestos. Por eso, establece que solo se pueden compensar las pérdidas obtenidas con la venta de bienes que no se vuelvan a comprar en el plazo de un año, acortándose a dos meses en el caso particular de las acciones y los fondos de inversión. Si se salta el plazo, no podrá usar las pérdidas hasta que vuelva a vender el bien; entonces podrá sumarlas a la nueva pérdida o ganancia generada y hacer con el resultado las compensaciones que procedan.

NO DONE BIENES QUE ACUMULEN PÉRDIDAS

Es mucho mejor que venda esos bienes y done lo obtenido con ellos tras haber materializado la pérdida, que puede aprovechar para reducir ganancias. 

USE EL SIMULADOR

Afine al milímetro

■ Si quiere aquilatar su IRPF al máximo, lo mejor es que use el simulador de la declaración que Hacienda suele colgar en su web a mediados de diciembre (www.agenciatributaria.es). A esas alturas apenas queda tiempo para maniobrar, pero aun pueden hacerse gastos y materializarse ganancias y pérdidas.

■ Recuerde, por otro lado, que el IRPF y el Impuesto de Patrimonio (suponiendo que deba pagarlo) están ligados, pues la suma de ambos no puede superar aproximadamente, la mitad de sus ingresos. Sujeta su base imponible tiene, por lo tanto, repercusión en otros impuestos.

SI SU SALUD ES MALA, PIDA QUE LE RECONOZCAN UNA DISCAPACIDAD. AUNQUE TARDE, LAS VENTAJAS FISCALES SERÁN APLICABLES AL AÑO DE LA SOLICITUD